



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2023, DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. CURSO 2023-2024.

La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 20 de mayo de 2022 de la rectora de la Universitat de València (DOGV 30.05.2022), por la cual se aprueba la delegación de determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta Universidad,

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas para la colaboración en la investigación dirigidas a estudiantes de la Universitat de València para el curso 2023-2024, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo. Estas ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2024, orgánica 6620400000 por un importe de 60.000 euros. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de su publicación.

La Vicerrectora de Estudios

(Por delegación de la rectora, DOGV 30.05.2022)

Isabel Vázquez Navarro

València, en fecha de la firma

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





ANEXO I

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es promover la iniciación en tareas de investigación de estudiantes de la Universitat de València que finalizan los estudios de grado o que cursan primer curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una ayuda económica que les permita iniciarse en tareas de investigación, vinculada con los estudios que cursan, formarse en competencias propias de la investigación y facilitar su futura orientación profesional y/o investigadora.

Esta formación se tendrá que desarrollar mediante la implicación de las personas solicitantes en acciones concretas dentro de una investigación que ya esté desarrollándose en un departamento, instituto o ERI de la Universitat de València.

2. Personas beneficiarias y requisitos académicos

Las ayudas están destinadas a estudiantes de la Universitat de València que finalizan los estudios de grado o que cursan primer curso de másteres universitarios oficiales.

2.1. El estudiantado que finalice los estudios de grado, tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- a) No estar en posesión, o no reunir los requisitos legales para la obtención, de un título oficial universitario del mismo nivel, o nivel superior, que corresponda a los estudios desde los cuales solicitan la ayuda.
- b) Estar matriculados en centros propios de la Universitat de València en el curso 2023-2024 de la totalidad de las asignaturas o créditos que les faltan para cumplir los requisitos para la obtención del título. En caso de que opten por realizar créditos por participación en actividades universitarias o estén pendientes de incorporarlos al expediente, tienen que indicar este hecho en el formulario electrónico de solicitud, en el apartado "Observaciones".
- c) Haber superado 180 créditos a fecha 30 de septiembre 2023.
- d) Tener como nota media de los créditos superados a los que se refiere el párrafo anterior, sin valorar las calificaciones que correspondan al curso 2023-2024, las siguientes calificaciones según la rama de conocimiento:
 - 6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura
 - 7,00 puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud
 - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades

En el caso de los y las estudiantes de doble grado, todos los requisitos académicos establecidos en estas bases, se valoran en referencia al expediente de la doble titulación.

2.2. El estudiantado de primer curso de másteres oficiales tiene que cumplir, cuando acabe el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de máster oficial o de doctor/a.
- b) Estar matriculado/da, en el curso 2023-2024, de primer curso del master por primera vez, y de la totalidad de los créditos de primero. No se admite matrícula parcial.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- c) Haber obtenido, como nota media en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, las siguientes calificaciones según la rama de conocimiento:
- 6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura
 - 7,00 puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud
 - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades

2.3. Cálculo de la nota media del expediente académico.

Para calcular la nota media de cada persona candidata, a efectos de esta convocatoria, se toma la nota media del expediente académico, en la escala 0-10.

Si en el expediente no figura la calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se hará de acuerdo con la tabla de equivalencias siguiente:

- Matrícula de honor: 10,00 puntos
- Excelente: 9,00 puntos
- Notable: 7,50 puntos
- Aprobado: 5,50 puntos
- Suspenso o no presentado: 2,50 puntos

Para calcular la nota media hay que tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) No se contabilizan los créditos que, según los planes de estudios, solo se pueden calificar de apto, así como el reconocimiento de créditos en que no haya calificación.
- b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computan con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Si no se especifica la calificación obtenida, se valoran como aprobado con 5,50 puntos.
- c) Para obtener la nota media, la puntuación de cada asignatura se pondera en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la fórmula matemática siguiente:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCT}$$

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura

P = puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias

NCa = número de créditos que integran la asignatura

NCT = número de créditos total cursados

- d) Los valores resultantes de aplicar esta fórmula a cada asignatura se suman y el resultado es la nota media final.
- e) Solo hay que tener en cuenta las calificaciones que figuran consolidadas en el expediente a fecha 30 de septiembre de 2023.
- f) Si la persona solicitante cursa estudios de máster oficial, se valora la nota mediana de los estudios que dieron acceso: grado, o primero y segundo ciclo de licenciaturas o ingenierías.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





3. Número de ayudas, cuantía y financiación

- 3.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 60 ayudas de colaboración en la investigación para el curso 2023-2024, en los departamentos, institutos propios, institutos interuniversitarios, institutos mixtos y a las estructuras de investigación interdisciplinar (ERIs) de la Universitat de València.
- 3.2. Las ayudas se financian a cargo del presupuesto de gastos de la Universitat de València para el 2024, orgánica 6620400000, por un importe de 60.000 euros. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el 2024. Así mismo, los créditos asignados en la convocatoria se pueden incrementar por generación, incorporación o ampliación de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión.
- 3.3. La dotación total y única de la ayuda para todas las personas beneficiarias es de 1.000 euros, que en ningún caso tiene consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. La concesión de esta ayuda no comporta que la persona beneficiaria esté exenta del pago de los precios públicos por servicios académicos.
- 3.4. La Universitat de València suscribirá un seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil para las personas beneficiarias de estas ayudas, en caso de que estas responsabilidades no estén atendidas por otras coberturas públicas o privadas de las cuales ya se benefician los y las estudiantes por el hecho de serlo.

4. Régimen de la ayuda

- 4.1. La condición de persona beneficiaria de esta ayuda se puede obtener en un único curso académico y por una sola vez. Estas ayudas son equivalentes a las que antes se denominaban «ayudas a la iniciación en la investigación» de la Universitat de València.
- 4.2. Las acciones financiadas por estas ayudas se tienen que desarrollar entre la fecha de aceptación de la ayuda y el día 31 de agosto de 2024, con una dedicación de 225 horas.
- 4.3. La percepción de la ayuda para la colaboración en la investigación no tiene efectos juricolaborales entre la persona beneficiaria y la Universitat de València.
- 4.4. La colaboración que presta la persona beneficiaria está directamente vinculada con sus estudios y no supone, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.
- 4.5. Las tareas de colaboración en la investigación de las personas beneficiarias tienen que ser supervisadas por un tutor o una tutora. Pueden ser considerados como tales, a efectos de esta convocatoria:
 - el personal docente e investigador funcionario,
 - el personal docente e investigador contratado doctor, a tiempo completo,
 - el personal investigador doctor con docencia autorizada,

que tenga, en cualquiera de los casos, su adscripción investigadora vinculada al departamento, al instituto o al ERI de la Universitat de València donde se desarrolla la colaboración. En los casos de personal sin vinculación permanente, hace falta que su contrato esté vigente, al menos, durante todo el periodo de realización de la colaboración del estudiante/a. En todos los casos el personal tiene que tener la consideración de personal propio de la Universitat de València con una vinculación estatutaria o contractual.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

5. Solicitudes y plazo de presentación

- 5.1. Las solicitudes se han de presentar mediante el procedimiento disponible en la sede electrónica de la Universitat de València [<https://seu.uv.es>], en aplicación del acuerdo 92/2020 de 23 de junio, del Consejo de Gobierno de la Universitat de València, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la UV.
- 5.2. El plazo de presentación de la solicitud es desde el 2 hasta el 25 de octubre de 2023, ambos incluidos.
- 5.3. La persona candidata solo puede presentar una solicitud. Si presenta más de una solo se tramitará la última.
- 5.4. Con la entrega de la solicitud la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
 - b) Que todos los datos incorporados en la solicitud son ciertos.
 - c) Que sabe que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
 - d) Que no está incurso en ninguno de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. Documentación

Con la solicitud hay que aportar la documentación siguiente:

- a) Documento para la descripción de la propuesta de colaboración en la investigación, redactado por el/la estudiante, según el modelo facilitado por el Sedi [www.uv.es/sedi > Ayudas] y que se ajuste a los objetivos de esta convocatoria.

Este documento tiene que contener:

1. Línea o proyecto de investigación que esté desarrollándose en el departamento, en el instituto o en el ERI y a la cual se incorporará la persona solicitante para hacer su colaboración.
2. Nombre y categoría docente del personal docente y/o investigador, que supervisará las tareas de colaboración, de acuerdo con el apartado 4.5 de estas bases. La tarea de supervisión lo tiene que realizar una única persona.
3. Departamento, instituto o ERI al que está adscrito, a efectos de investigación, el personal supervisor especificado en el punto anterior.
4. Descripción detallada de las tareas y actividades que tiene que cumplir el/la estudiante durante la colaboración, considerando que la duración tiene que ser de 225 horas. El objeto de la colaboración no puede constituir un trabajo original de la persona solicitante, ni el contenido del TFG/TFM, ni de las prácticas curriculares o extracurriculares.
5. La descripción, de forma expresa, del impacto formativo complementario que su desarrollo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias obligatorias de la titulación que está cursando la persona solicitante.
6. Esquema de la dedicación a la colaboración, en el cual se indique número de horas que dedicará a cada actividad prevista, número de semanas que ocupará la colaboración, número de horas por

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

semana etc. Hay que tener en cuenta que la colaboración no podrá iniciarse antes de que se resuelva esta convocatoria (enero de 2024, aproximadamente) y que tiene que finalizar antes del 31.08.2024.

- b) En el caso de estudiantes de máster, si las calificaciones de los estudios previos proceden de otra institución académica diferente a la Universitat de València, hay que adjuntar una copia de la certificación académica oficial en que figure la nota media calculada según el baremo indicado en el punto 2.3 de estas bases. Además, si la universidad de origen es una universidad extranjera, las calificaciones tienen que estar convertidas al sistema de calificaciones español, mediante el procedimiento previsto para este efecto en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) En el supuesto de que el/la estudiante desee cambiar la cuenta bancaria que haya facilitado en el momento de efectuar la matrícula en los estudios que esté cursando, o en caso de que el pago de esta se haya efectuado por otro medio, y la Universitat de València no tenga ninguna cuenta bancaria vinculada a la persona solicitante, tendrá que aportar documento de titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, emitido por la entidad bancaria correspondiente, en que tiene que constar el número de cuenta y la titularidad que tiene que ser de la persona solicitante.
- d) En el caso de las personas que cursan un máster, cuando los estudios previos de acceso al máster se hayan realizado en el extranjero, habrá que adjuntar una declaración responsable en la cual conste que no dispone, ni reúne las condiciones para obtenerla, de otra titulación del mismo nivel o superior a la de los estudios desde los cuales pide la ayuda.

Se puede requerir la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los presentados o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

7. Tramitación

- 7.1. La unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización (Sedi) de la Universitat de València instruye el procedimiento de concesión de las ayudas.
- 7.2. Las notificaciones que tengan lugar en las diferentes fases de la instrucción se hacen, si procede, a través de la sede electrónica de la Universitat de València, y de acuerdo en las disposiciones que la regulan.
- 7.3. La convocatoria y la resolución de concesión de estas ayudas se tienen que publicar, con efectos de notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>] y se tienen que comunicar a todas las personas que han solicitado la ayuda.
- 7.4. Si la solicitud no reúne todos los requisitos, la unidad instructora tendrá que requerir a la persona interesada que los enmiende en un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e indicarle que, de lo contrario, se entiende que desiste de su petición y que se archiva previa resolución, dictada a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la ley mencionada.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





8. Procedimiento de selección y resolución

8.1. Una comisión nombrada por la rectora de la Universitat de València, a propuesta de la vicerrectora de Estudios, evalúa las solicitudes y hace una propuesta de concesión. Esta comisión está integrada por el delegado de Estudiantes que actúa como presidente, por una persona representante del Servicio de Gestión de la Investigación, dos personas representantes del Sedi, una de las cuales actúa como secretaria y un/a estudiante claustral.

8.2. El procedimiento para la evaluación y la selección de las personas candidatas es el que sigue:

- a) Recibidas las solicitudes, la unidad de tramitación elabora una relación por departamento, instituto y ERI con las candidaturas que cumplan los requisitos académicos de la convocatoria (punto 2 de estas bases) y, junto con las propuestas de colaboración en la investigación que corresponda, la envía a los departamentos, institutos y ERIs interesados para que den el visto bueno a las propuestas presentadas. A estos efectos, se considera departamento, instituto o ERI interesado, aquel en que tiene la adscripción investigadora el personal docente y/o investigador propuesto para la supervisión de la colaboración.
- b) Los departamentos, institutos y ERIs remiten a la unidad de tramitación una relación de las propuestas que tienen el visto bueno del consejo del departamento, del consejo del instituto o de la estructura equivalente de la ERI, que tiene que ser motivado. Las propuestas tienen que cumplir todo el que establece el punto 6.a), de estas bases. Una vez obtenido el visto bueno, las propuestas no se podrán cambiar, si no es por una causa de fuerza mayor justificada y acreditada. En este caso hace falta notificación previa al Sedi del departamento, del instituto o del ERI correspondiente.
- c) Las solicitudes de los y las estudiantes, cuando sus propuestas tengan el visto bueno del departamento, del instituto o del ERI, se ordenan por nota media del expediente, de acuerdo con los puntos 2.1.d) y 2.3 de estas bases, de mayor a menor. En caso de haber empates, tienen prioridad los expedientes con más asignaturas calificadas con matrícula de honor; en caso de persistir el empate, quien tenga más asignaturas calificadas con excelente, notable, etc.

Una vez ordenados, se asigna una ayuda hasta un máximo de 60, a cada estudiante respetando el orden de nota y sin repetir departamento ni instituto ni ERI. Excepcionalmente, pueden coincidir hasta dos personas beneficiarias, en departamentos, institutos o ERIs (ver anexo II) en los cuales veinticinco miembros o más del personal docente e investigador, a tiempo completo o equivalente, hayan obtenido, al menos, diez puntos por persona en la anterior memoria de investigación evaluada.

Si una vez llegados al final de la lista ordenada de personas candidatas quedan ayudas para asignar, se repite el mismo procedimiento tantas veces como haga falta, aplicando los mismos criterios hasta la concesión de todas las ayudas. Así mismo, las personas candidatas que, cumpliendo los requisitos académicos y habiendo adjuntado la documentación oportuna no obtengan ninguna ayuda, conformarán una lista de espera, ordenada según la nota media del expediente.

- d) Con estos resultados, la comisión elabora una propuesta de resolución de concesión. La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València, resuelve la adjudicación provisional de estas ayudas y establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.
- e) Resueltas las alegaciones, la vicerrectora d'Estudis de la Universitat de València emitirá resolución definitiva, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 25 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

9. Aceptación

- 9.1. Las personas beneficiarias de las ayudas tienen que comunicar al Sedi la aceptación o la renuncia de la ayuda económica en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva. La aceptación se tiene que hacer preferentemente mediante la sede electrónica o en cualquier registro de la Universidad. Si no se presenta este documento en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la ayuda, de acuerdo con el art. 94 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El Sedi facilitará un modelo de aceptación y renuncia.
- 9.2. Las renuncias que pueda haber desde la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva de las ayudas, pueden ser cubiertas con la adjudicación del número de ayudas que se quedan sin asignar, y ofrecerlas a las personas incluidas en la lista de espera. A estos efectos, se podrán realizar como máximo, dos nuevas adjudicaciones: la primera, un mes después de la publicación y la segunda, en el mes siguiente. Las nuevas adjudicaciones de las ayudas se asignarán a las personas de la lista con los criterios establecidos en el punto 8.2 c) de estas bases. Antes de dictar resolución, se comunicará a las personas candidatas esta opción y se les informará que tendrán que aceptar la ayuda en el plazo improrrogable de 5 días; en caso de no aceptar la ayuda, se ofrecerá a la persona siguiente incluida en la lista de espera. Este mismo procedimiento se repetirá tantas veces como haga falta, con aplicación de los mismos criterios hasta adjudicar las ayudas pendientes de asignar.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

La persona que se beneficia de esta ayuda tiene las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones establecidos para ser beneficiaria de la ayuda en la fecha que acaba el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que haga falta para verificar, si es el caso, que cumplen y poseen efectivamente las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Prestar la colaboración con un máximo 25 horas semanales de dedicación hasta realizar un total de 225 horas, desde la fecha de la aceptación de la ayuda, en los términos definidos en la propuesta presentada en la solicitud y, como máximo, hasta el 31 de agosto de 2024.
- d) Hacer constar la condición de persona beneficiaria de una ayuda de colaboración en la investigación de la Universitat de València en caso de participar en alguna publicación de resultados de investigación vinculada a la colaboración y realizada durante el disfrute de esta ayuda.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

11. Justificación y pago de las ayudas

Una vez realizada la colaboración, los departamentos/Institutos/ERIs pueden remitir al Sedi los certificados de finalización, según el modelo que se facilitará por el Sedi. En cualquier caso, y dentro del mes siguiente a la fecha máxima para la finalización de la colaboración, el Servicio de Información y Dinamización-Sedi requerirá a los departamentos, a los institutos y a las ERIs que no lo hayan hecho ya, la emisión de la certificación acreditativa del cumplimiento de las 225 horas de colaboración y del desarrollo de las actividades ajustadas a la propuesta de colaboración. Esta certificación tiene el efecto de justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las ayudas se efectuará dentro del plazo máximo de dos meses desde la justificación de la ayuda, según los términos indicados en el párrafo anterior.

Sobre la cantidad pagada no se practica ninguna retención de IRPF, según la interpretación de la legislación aplicable. No obstante, si las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a presentar la declaración de la renta, deben incluir esta cantidad como un incremento del patrimonio.

12. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las becas y ayudas siguientes:

- Becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2023-2024, del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Cualquier beca, ayuda o contrato de carácter predoctoral, en el marco de las convocatorias públicas de I+D+I.
- Cualquier otra beca o ayuda, con la misma finalidad y desarrollada simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios. Así mismo, es también incompatible con relaciones contractuales que tengan la misma finalidad en el marco de proyectos de investigación, convenios o similares.
- Estas ayudas se pueden compatibilizar con otras becas, ayudas o contratos con diferente finalidad, siempre que no se solapen en el tiempo de dedicación de ésta, y siempre que no se especifique la incompatibilidad en aquellas becas, ayudas o contratos.

13. Revocación

Las concesiones de ayudas se pueden revocar, con reintegro total o parcial del importe, de acuerdo con el procedimiento que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incumplimiento de las obligaciones referidas y si se descubre que en la concesión concurrió ocultamiento o falseamiento de datos o que hay incompatibilidad con otros beneficios de este tipo. Así mismo, la ayuda puede ser revocada en el caso de anulación de matrícula.

14. Normas supletorias

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

15. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de la publicación.

16. Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos

16.1. Datos del responsable

Universitat de València (Estudi General)
CIF: Q4618001D
Avda. de Blasco Ibáñez 13
46010 València
lopd@uv.es

16.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

De acuerdo con el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València oportunas, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud en conformidad con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València solo tratará los datos proporcionados por la persona que solicita la ayuda.

16.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se ceden los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las siguientes finalidades:

- A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (<https://www.uv.es/transparencia>), en cumplimiento del que establece el artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1.e de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 07/06/2023 13:45:28 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

16.5. Plazo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Los datos de las personas a las cuales no se les concede la ayuda se conservan durante los periodos previstos en la legislación administrativa vigente en garantía de sus derechos.
- b) Los datos de las personas a las cuales se les concede la ayuda se conservan durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporan, si procede, al expediente del estudiante y se conservan con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

16.6. Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a sedi@uv.es enviado desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si se procede, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

16.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Podéis consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

ANEXO II

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN De EMPRESAS 'JUAN JOSÉ RENAU PIQUERAS'

DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA

DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA

DEPARTAMENTO DE FISIOTERAPIA

DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREV. Y SALUD PÚB., C. ALIMENT., TOXIC. Y MED.LEGAL

DEPARTAMENTO DE PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA SOCIAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

DEPARTAMENTO DE TEORIA DE LOS LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

INSTITUTO CAVANILLES BIODIVERSIDAD Y BIOL. EVOLUTIVA (ICBIBE)

INSTITUTO DE CIENCIA MOLECULAR (ICMOL)

INSTITUTO DE FÍSICA CORPUSCULAR (IFIC)

INSTITUTO UNIV. DE BIOTECNOLOGÍA Y BIOMEDICINA (BIOTECMED)

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIA DE LOS MATERIALES (ICMUV)